

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2021-00514-00 ejecutivo de DORA INES LEGUIZAMON CUERVO en contra de JHON MANUEL FONSECA SIERRA

Teniendo en cuenta que la parte demandada acreditó el cumplimiento de la conciliación celebrada en audiencia del 14 de diciembre de 2023 –folios 2 a 3 c1 parte 2 cuaderno de ejecución-, en consideración a que, de acuerdo con el informe secretarial obrante a folio 39 de este cuaderno se efectuó la entrega de \$25.000.000 M/cte., a la ejecutante, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de **DORA INES LEGUIZAMON CUERVO**, en contra de **JHON MANUEL FONSECA SIERRA**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, de conformidad con la conciliación celebrada entre las partes en audiencia del 14 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente proceso. En caso de que existan embargos de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo hubiere decretado. Oficiese a quienes corresponda y remítanse los oficios por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico de la ejecutante y del apoderado del demandado.

TERCERO: TENER EN CUENTA que de los dineros acordados en la conciliación ya se le hizo entrega a la ejecutante. De existir dineros en el proceso de la referencia, hágase entrega de los mismos a quien le fueron retenidos.

CUARTO: En cuanto la demanda se radicó de manera digital, no hay lugar a desglose de documentos físicos base de la acción.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo dispuesto en el presente auto.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Nro.081 hoy dos (02) de julio de 2024 a la hora
de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ